



Ajuntament del Campello

EL
CENTRO NARI
CAMPELLO

ACTA 5/2002

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE AYUNTAMIENTO PLENO 07-03-2002

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y veintiocho minutos del día siete de marzo de dos mil dos, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

-
- D. Francisco J. Miralles Guillén
- Dña. Francisca Ramos Giner
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
-

Dña. Marita Carratalá Aracil

D. Pedro Luis Gomis Pérez



Ajuntament del Campello

EL
CENTRO NARI
CAMPELLO

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello
-

EU :

Dña. Francisca Berenguer Samper

- D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

- Dña. Clara Perales Morales

Secretario General:

- D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aceptación de la urgencia.

El Ayuntamiento Pleno acepta, por 13 votos a favor (9 PP, 3 PSOE y 1 EU) y 1 en contra (BN) la urgencia de la sesión.

2.- MEDIO AMBIENTE. Expte. 113MA-29/01. Borrador Estatutos para la constitución de un Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal, zona XV. Propuesta de aprobación.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, que dice así:

“Dada cuenta del Borrador que de los indicados Estatutos ha sometido a la aprobación de este Ayuntamiento, la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente (RGE 1572), cuyo Borrador está fechado en enero de 2002.



RESULTANDO:

1.- Que mediante Orden de 12 de noviembre de 2.001 del Conseller de Medio Ambiente, se aprobó el Plan Zonal de Residuos de la Zona XV (D.O.G.V. 4139 de 30-11-2001), en cuyo ámbito territorial se incluye el Municipio de El Campello.

2.- Que el borrador de los Estatutos arriba indicados viene referidos a la constitución de un Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de la zona XV.

3.- Por el Ingeniero Técnico Industrial y en relación con el Borrador presentado el anterior 26-11-01 (RGE15497) se ha emitido informe en el que se concluye que si bien no es objeto del contrato con F.C.C. el tratamiento que se le da a los residuos, sí puede influir su traslado a otro punto de eliminación, toda vez que podría obligar a la reforma de la prestación del servicio y a su oportuna contraprestación económica, en la pequeña proporción que corresponda, si ese punto se situara fuera de un radio de 25 kilómetros con centro en el edificio del Ayuntamiento.

4.- Por la Empresa Concesionaria del Servicio Público de Limpieza Integral del Municipio, Fomento de Construcciones y Contratas S.L., se ha manifestado que no tiene nada que alegar en relación con el últimamente indicado Borrador de Estatutos.

CONSIDERANDO:

1.- Lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 10/2.000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, concordantes y complementarios, sobre competencias de las entidades locales y de los municipios en materia de residuos sólidos, y posibilidad de prestación de los servicios de su competencia mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana.

2.- Lo establecido en el apartado 2.5 del indicado Plan Zonal, en donde expresamente se prevé la posibilidad de que los municipios que se integran en la Zona XV se agrupen en Consorcios o Mancomunidades para la ejecución del Plan Zonal de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2000, de Residuos de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local.

3.- Lo establecido en los artículos 30 y siguientes, concordantes y complementarios del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sobre potestades de la Corporaciones Locales para la organización de los servicios de su competencia.

4.- Lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor es competencia del



Ajuntament del Campello



Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdos sobre participación en organizaciones supramunicipales.

5.- Lo establecido en el artículo 47.3.b) de la indicada Ley 7/1985, a cuyo tenor la aprobación de estatutos de mancomunidades o de otras entidades asociativas requiere su adopción con el voto favorable de la mayoría del número legal de los miembros de la Corporación.

A su vista, se propone al Ayuntamiento Pleno, que con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que integran la Corporación, adopte el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar los Estatutos de que se ha dejado hecha referencia.
- 2.- Solicitar a la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana la incorporación del Municipio de El Campello al indicado Consorcio.
- 3.- Dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado sobre este mismo asunto en su sesión de 14 de febrero de 2.002.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP) que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y 5 votos en contra (3 PSOE, 1 BN y 1 EU).**

En el debate previo a la votación sobre el fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones (resumidas):

- **Sr. Miralles Guillén (PSOE):** El proyecto de Estatutos de la Mancomunidad fue estudiado a fondo por el grupo socialista, y sus enmiendas fueron consideradas razonables, por lo que se aprobaron por mayoría absoluta; el desdecirse ahora, renunciando a las modificaciones ya aprobadas supone decidirse a entrar a ciegas en un Consorcio en donde no se sabe cómo quedará nuestro municipio.
- **Sr. Rubio Vaello (BN)** ratifica lo dicho y anuncia su voto negativo porque, además, El Campello debía estar incluido en la zona XIV, y no en la XV.
- **Sr. Moyano Baeza (EU)** ratifica lo dicho por los restantes grupos de la oposición.
- **Sr. Alcalde:** con ésto no se modifica realmente nada, ya que es una cuestión de procedimiento, pues las modificaciones se introducirán más adelante, una vez creado el marco jurídico del consorcio; los compromisos adquiridos en el pleno pasado se mantendrán y tales modificaciones se introducirán en la negociación posterior a la creación del Consorcio, pero el momento inicial no es el adecuado, puesto que cada



Ajuntament del Campello

uno de los Municipios podría establecer sus condiciones y nunca se crearía el Consorcio.

- **Sr. Rubio Vaello (BN):** el problema fundamental es ¿queremos aquí las basuras de todo el ámbito del Consorcio? El Bloc Nacionalista no las quiere. Si el Ayuntamiento acepta entrar en el Consorcio puede que le impongan una solución que no sea favorable; por ello considera que es mejor estar incluido en el zona XIV, y enviar los residuos al vertedero de Xixona, en lugar de entrar en el Consorcio de la zona XV.

- **Sr. Alcalde:** es preferible tener un vertedero controlado a estar incluidos en el de Xixona, ya que entonces pasarían por el pueblo todos los camiones de la zona XV con destino a Xixona (El Sr. Rubio pregunta la razón...) Si no se constituye el Consorcio, todos los residuos de la zona XV irán a Xixona pero pasando por El Campello. Creemos que lo mejor es tener un vertedero con la mejor tecnología a base de “plasma” que no deja ningún residuo, y es totalmente superior a las de “compostaje”; por eso nos comprometemos a defender el “derecho de veto” para la instalación de un vertedero en este Municipio y en caso de que tenga que instalarse aquí, defenderemos la ubicación en el lugar que se propuso, no en otro.

- **Sr. Miralles Guillén (PSOE):** a los argumentos expuestos por el Sr. Alcalde, hay que añadir que, si no miente la prensa, es el único alcalde que según dicha prensa acepta el vertedero (Sr. Alcalde dice que la prensa miente).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde